EUBED
INVERSIÓN

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 0 4 8
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	ARRENDAMIENTO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"ARRENDAMIENTO DE BIEN INMATERIAL (BIBLIOTECA VIRTUAL) DENOMINADO GALLE RESEARCH COMPLETE, PARA ATENDER LAS NECESIDADES MULTIDISCIPLINARIAS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891.190.346-1
CONTRATISTA:	CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	830.074.291-5
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de Diciembre de 2023
CDP Nº.:	230002002 del 09 de marzo de 2023
VALOR DE CONTRATO	*CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE ($55.243.020,00) EXENTO DE IVA*

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2025, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** O **CONTRATANTE,** en adelante **EL CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la Persona Jurídica **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S,** identificado con registro tributario No. 830.074.291-5, representada legalmente (Suplente) por FANY YINETH TORRES CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.364.293 expedida en Bogotá D.C; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce a partir del Artículo 69, el principio de la Autonomía Universitaria; y, en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos, para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Finalmente, el Artículo 57 de la norma Ibídem, establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado **contarán con un régimen contractual propio.**

3. Que la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del orden nacional, creada mediante la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios contenidos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

4. Que, atendiendo la solicitud realizada por la Jefe de la Dirección de la Biblioteca e Información Científica de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01, fechada del 23 de enero del 2023, se requiere la renovación contractual de la suscripción anual a la biblioteca virtual denominada Gale, por ser una herramienta fundamental para que la Universidad de la Amazonia continúe garantizando el acceso a colecciones electrónicas y contenido educativo para todos los procesos académicos de investigación, que desarrolle la población estudiantil, docentes, investigadores y egresados. Así mismo, por tratarse de una biblioteca virtual, cuyas especificaciones técnicas de suscripción, incluyen el acceso a la mayor cantidad de fuentes primarias y secundarias disponibles para las bibliotecas, al abarcar prácticamente todas las disciplinas y campos de estudio con contenido excepcional, con información de alta calidad y autoridad a los usuarios en los niveles académicos y en todos los departamentos, favoreciendo considerablemente a toda la comunidad académica universitaria.

5. Que, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al Vicerrector de Investigaciones e Innovación (E), **JAVIER MARTINEZ PLAZAS**, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación fechado del día 10 de febrero de 2023, así las cosas una vez analizada la información, el evaluador emitió concepto indicando que:

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"(...) Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de Selección Directa, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el Servicio con el oferente CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S (...)".

6. Que mediante Oficio CC-357, fechado del 16 de marzo de 2023, al Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Oficina de Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para el arrendamiento establecido en el alcance del objeto contractual; a partir del cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

7. Que, el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", definió como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe:

"(...) ***ARTICULO 36: SELECCIÓN DIRECTA****: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:*

Numeral 03. *Cuando la contratación solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de único proponente en el mercado, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

Numeral 16. *Para celebrar Contratos que tengan por objeto la edición, publicación, distribución y comercialización de textos y productos resultantes de las labores de docencia, investigación y proyección social de la universidad.*

Numeral 17. *En los Contratos para la adquisición de material bibliográfico, audiovisual o de multimedia, de publicaciones seriadas, de publicaciones indexadas de carácter científico educativo o tecnológico, dotación para la biblioteca y los laboratorios, siempre que se contrate con la editorial, productor y/o proveedor exclusivo de los mismos.*

Numeral 18. *En los contratos de Software y Licencias Específicas para la docencia, investigación o tecnológicas, renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de modúlos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido.*

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Numeral 25. *En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv. (...)".*

8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la Persona Jurídica **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con registro tributario No. 830.074.291-5, representada legalmente (Suplente) por FANY YINETH TORRES CARDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.364.293 expedida en Bogotá D.C; quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente Contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

9. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 230002002 de fecha 09/03/2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de Contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMATERIAL (BIBLIOTECA VIRTUAL) DENOMINADO GALLE RESEARCH COMPLETE, PARA ATENDER LAS NECESIDADES MULTIDISCIPLINARIAS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a conceder el acceso directo Premium a la Biblioteca Virtual denominada Gale Research Complete, a fin de adquirir contenidos esenciales que permitan cubrir las necesidades multidisciplinarias de los estudiantes y académicos, de conformidad con lo establecido en el formato de identificación de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha de radicado 27 de enero del 2023, con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidas en la cotización aceptada, enunciadas a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
			SUSCRIPCIÓN A				

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1	83152	Servicios de suministros de aplicaciones	**BIBLIOTECA VIRTUAL DENOMINADA GALE RESEARCH COMPLETE:** DESCRIPCIÓN GENERAL: Gale Research Complete es la mayor colección de fuentes primarias y secundarias disponible hoy para las bibliotecas. Al abarcar prácticamente todas las disciplinas y campos de estudio con contenido excepcional, esta colección proporciona información de alta calidad y autoridad a los usuarios en todos los niveles académicos y en todos los departamentos. **TIPOS DE CONTENIDO:** Revistas académicas, diarios de todo el mundo, eBooks de referencia, imágenes, podcasts, videos, fuentes primarias y fuentes literarias, entre otras. **COBERTURA TEMÁTICA:** Multidisciplinaria e interdisciplinaria CRONOLOGÍA: 1256 – Actual **BASE DE DATOS EN LA COLECCIÓN GALE RESEARCH COMPLETE** 1. GALE ACADEMIC ONEFILE 2. GALE GENERAL ONEFILE 3. GALE ONEFILE: INFORME ACADEMICO 4. GALE ONEFILE:	UNIDAD	1	$ 55.243.020	$ 55.243.020

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			NEWS 5. GALE EBOOKS 6. GALE LITERATURE 7. GALE PRIMARY SOURCES: ARCHIVES UNBOUND 8. GALE BUSINESS INSIGHTS 9. GALE IN CONTEXT: ENVIRONMENTAL STUDIES **CONTENIDO TOTAL:** • Más de 28.000 revistas y journals académicos, incluyendo más de 4.595 títulos de los listados de Ciencias y Ciencias Sociales JCR Impact Factor (Actualizado al 20 de abril de 2022). • Más de 130 mil artículos multimedia como videos, imágenes y podcasts • Más de 11,3 millones de artículos de publicaciones iberoamericanas • Más de 2.300 periódicos de todo el mundo en texto completo, incluyendo The times, The financial times y the Economist, entre muchos otros. • 1.900 ediciones de e-Books (4.000 volúmenes) de los sellos editoriales de Gale • Más de 2 millones de críticas y obras literarias en texto completo • Más de 13,5 millones de páginas de fuentes primarias históricas.				

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Arrendamiento es la suma de ***CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE ($55.243.020,00)***, Exento de IVA respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002002 fechado del 09 de marzo de 2023.

CICP Nro.	RUBRO	DANE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	83152	Servicios de suministro de aplicaciones	$ 55.243.020

CUARTA. - FORMA DE PAGO: Conforme se estableció en el estudio de mercado y de acuerdo con las modalidades de pago descritas en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, el contratante pagará al contratista mediante un **ÚNICO PAGO,** previo cumplimiento de la activación de biblioteca virtual y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones. Así las cosas, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, informe de actividades de conformidad al acuerdo 69 de 2021 a cargo del supervisor (formato FO-A-BS-23-07) designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle del servicio a la Universidad, la cual se deberá a llegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los servicios entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a garantizar el acceso al bien inmaterial contratado, a toda la comunidad universitaria de manera ininterrumpida, durante el término de ejecución del contrato y sin perjuicio de su ubicación geográfica a nivel mundial, por tratarse de servicios y plataformas de naturaleza virtual.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente Contrato en un término contado desde la suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA otorgará un plazo de doce (12) meses para la suscripción de la vigencia de la Biblioteca Virtual, término que empezará a contar a partir de su activación.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Entregar a título de venta los servicios (suscripción a la Biblioteca virtual), acorde con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y en las

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

especificaciones técnicas ofertadas y requeridas por la Universidad para su Sistema de Bibliotecas y de información. **2.** Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. 3. Garantizar el suministro de los contenidos especializados que hacen parte de la propuesta de la versión GRUPO GALE RESEARCH COMPLETE. 4. Brindar el soporte técnico necesario, que permita la integración del sistema GALE RESEARCH COMPLETE con la plataforma de la Universidad de la Amazonia. 5. Garantizar la posibilidad y acceso las 24 horas del día a las bases de datos adquiridas durante la vigencia del contrato, conforme las especificaciones técnicas establecidas. 6. Garantizar que se brinde la información total y capacitación en el uso de la plataforma biblioteca virtual. 7. Garantizar el suministro de las estadísticas de uso de las Bases de datos durante el tiempo de la suscripción. 8. Colaborar con la Universidad de la Amazonia, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato cumpla su finalidad. 9. Garantizar la suscripción de la plataforma, uso y goce de los contenidos necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él formen parte.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Amazonia o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este Contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Arrendamiento. **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente Contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4.** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **6.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato. **8.** Certificar la correcta ejecución del Contrato y los resultados esperados. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato según corresponda. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del Contrato. 11. Elaborar y firmar las actas respectivas. 12. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato. 13. Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 del 01 de diciembre del 2021, mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD,** de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones

introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato garantizado.	20% sobre el valor del Contrato	Hasta la liquidación del Contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un Contrato de Arrendamiento, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el Contrato.	10% del valor del Contrato	Hasta la liquidación del Contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del Contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del Contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del Contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este Contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del Contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente Contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente Contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente Contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este Contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del Contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso, la liquidación del presente Contrato podrá efectuarse con sujeción a las disposiciones que rigen la materia, contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del Contrato de Arrendamiento el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA CUARTA. - **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos legales del presente Contrato de Arrendamiento se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Arrendamiento se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del Contrato.

VIGESIMA SEXTA. - **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 31 MAR. 2023

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICÁ BERMEO
C.C. No. 12.139.265
Rector

LEILA ISABEL GONZALEZ SALAZAR
Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución No. 1023 de fecha 27 de marzo de 2023

Revisión jurídica: Carolina Burgos Triana
Profesional especializado VAD

Proyectó: Angie Xiomara Rodriguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD

EL CONTRATISTA,

FANY YINETH TORRES CARDENAS
1.022.364.293 expedida en Bogotá D.C
Rep. Legal: CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA SAS
NIT No. 830.074.291-5

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO No. 232 de 2022

CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT:	860.511.071-6
CONTRATISTA:	CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	830.074.291-5
OBJETO:	Adquirir la suscripción a los recursos electrónicos de la plataforma *cloud computing GALE CENGAGE LEARNING* para la biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR:	Hasta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)**, valor excluido del IVA e incluidos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista.

Entre los suscritos, **JOSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de Secretario General Representante Legal del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **FANY YINETH TORRES CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.364.293 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.**, empresa que se identifica con el NIT estipulado en el encabezado y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

A) Que se elaboraron los estudios previos. b) Que LA ENTIDAD en consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adquirir la suscripción a los recursos electrónicos de la plataforma *cloud computing GALE CENGAGE LEARNING* para la biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00)**, valor excluido del IVA e incluidos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista.

Cabe anotar que estos servicios se encuentran excluidos de impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario, computación en la nube (*cloud computing),* toda vez que se trata de servidores remotos conectados a internet para almacenar, administrar y procesar datos, servidores, bases de datos, redes y software.

El valor del contrato se causará conforme a las previsiones de la forma de pago.

PARÁGRAGO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas**.**

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), así:

Un (1) único contado, una vez aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), contra entrega una vez sea habilitada a la Cancillería la suscripción de datos ofertada por el **CONTRATISTA**, expedición del cumplido a satisfacción del Supervisor designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

El contratista deberá adjuntar a cada una de las facturas la certificación expedida por el revisor fiscal, o si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal, durante el periodo de ejecución contractual respectivo, han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, por lo tanto, éste deberá aportar certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes a nombre del Contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta corriente No. 13128836371 de Bancolombia, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia.

Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar el pago a otra cuenta bancaria que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2.- RÉGIMEN TRIBUTARIO: De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) **EL CONTRATISTA** pertenece al régimen común, y su actividad económica de acuerdo al CIIU corresponde a 4761, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al Supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAGO 3.- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si

la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **LA ENTIDAD** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** corresponde al presupuesto vigente de **LA ENTIDAD**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **198822 del 21 de noviembre de 2022**, expedido por el Funcionario encargado de las Operaciones Presupuestales de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso es hasta 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual se fija para estos efectos en la ciudad de Bogotá D.C., más el servicio se presta online a nivel global.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El Supervisor del Contrato verificará que los bienes y/o servicios entregados y/o suministrados corresponden a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplen con las normas o especificaciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

GENERALES:

1.) Constituir las garantías conforme con la cláusula undécima para amparar los riesgos establecidos en el contrato.
2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4.) Cumplir con los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales vigentes.
5.) Atender las observaciones y requerimientos que haga el Supervisor del Contrato.
6.) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las del pliego de condiciones y sus adendas y a la propuesta presentada.
7.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD** y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y, en todo caso, no acceder a dichas peticiones y/o amenazas.
8.) Cumplir cabalmente con los términos y condiciones previstos contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
9.) Garantizar la recolección de la autorización de los Titulares de la información que ostentan la calidad de trabajadores, agentes y asesores de **EL CONTRATISTA**, sobre los cuales se recopilará sus datos personales, entre otros, por medio del sistema de videovigilancia de **LA ENTIDAD** o quien ésta designe, quien actúa como Responsable del Tratamiento de dicha información y que, podrá disponer de la misma en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, de seguridad y/o misionales.
10.) Suscribir los documentos relativos al SG-SST de la empresa contratista.
11.) Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF".
12.) Entregar la constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, de acuerdo con el Contrato a ejecutar.
13.) Entregar los certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
14.) Entregar la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP).
15.) **EL CONTRATISTA**, incluyendo sus agentes, debe dar cumplimiento a la política y objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo,

deben participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados. **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice **LA ENTIDAD** durante la ejecución del contrato.

16.) Suscribir los documentos relativos al Sistema de Gestión Ambiental (**SI APLICA**).
17.) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

1) El **CONTRATISTA** otorgará al Ministerio de Relaciones Exteriores el acceso ilimitado la plataforma *cloud computing GALE CENGAGE LEARNING* objeto del contrato, para la totalidad de usuarios que determine su supervisor por el término de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción emitido por el supervisor; debiendo constar en ésta la verificación a nivel global del acceso a la biblioteca contratada, la totalidad de sus funcionalidades, y los contenidos digitales especializados que se relacionan en el presente estudio previo. La información deberá ser brindada de forma electrónica con acceso ilimitado en Colombia y en nuestras misiones en el exterior de acuerdo con la Resolución 0816 de 2016 del reglamento de la biblioteca.
2) El acceso a la plataforma debe ser ilimitado durante la vigencia de la suscripción, con una disponibilidad de 24x7, mediante IP y de acceso remoto para todos los usuarios internos y externos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3) Acceder al sistema multiusuario ilimitado local y remotamente, realizar la activación de usuarios y contraseñas que se requieran para acceder al servicio.
4) Entregar la información debidamente clasificada, organizada y concordada, para hacer más sencillo la forma de búsqueda en la plataforma.
5) Durante el plazo de la suscripción se estabilizará las plataformas de servicios y parametrización de usuarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.
6) Definir el módulo de estadísticas de uso, por día, por semana, por mes y por año.
7) Realizar validación del acceso(s) a través de URL referidas contraseñas que pueden ser cambiadas periódicamente.
8) Brindar capacitación y difusión en general sobre uso y consulta de los recursos bibliográficos y hemerográfico a todo el Ministerio de Relaciones Exteriores.
9) Brindar soporte técnico cuando este se requiera durante el término de suscripción del contrato.
10) Activación de usuarios y contraseñas a todos los usuarios que determine el supervisor del contrato y que tengan vinculación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11) La totalidad de la información contenida en la plataforma debe permitir la funcionalidad de copiado y pegado de la información en formato Word y pdf.
12) Las demás que determine el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES LAS SIGUIENTES:

1) Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2) Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
3) El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el Responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.

4) Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1) Recibirle al CONTRATISTA los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, previa programación en dicho sentido con el(la) Supervisor(a) del contrato.
2) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
3) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. (Indicar el número de anexo).
4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.
5) Designar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien LA ENTIDAD mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del contrato la ejercerá por la profesional universitario 07 de la Dirección de la Academia Diplomática o quien haga sus veces y se denominará el Supervisor del Contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 1: Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo supervisor a **LA CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – GARANTÍA Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6**) **UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**
Sí	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Sí	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**	20%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Sí	**CALIDAD DE LOS SERVICIOS**	10%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3.- Si transcurridos tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** no ha constituido la garantía de cumplimiento en debida forma, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el numeral 4) del artículo 2.2.1.2.3.1.6. - Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta - del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **LA ENTIDAD**. No obstante, **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO 1.- Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la decisión, se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2.- Una vez notificada la resolución, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a **EL CONTRATISTA**, aun en el supuesto que éste ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o imponga la obligación de pagar la cláusula penal, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 3.- Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. La imposición de multas y la efectividad de las cláusulas penales no harán cesar las obligaciones del contrato, cuyo cumplimiento podrá ser requerido por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En

caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD.** Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del**,** con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. – CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o

archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

EL CONTRATISTA responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, **LA ENTIDAD** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (**SI APLICA**)**:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, debe suscribir el **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD,** el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de **LA ENTIDAD** de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, **1.)** Los estudios previos y **2.)** Los documentos del proceso de selección.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-TERCERA. - NOTIFICACIONES: EL **CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales en el correo electrónico; fany.torres@cengage.com

Para constancia de lo anterior, se firma como consta en la aprobación de la plataforma SECOPII.

Revisó Eduardo Franco Solarte – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Javier Alexander Benavides Sáenz – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Revisó Yaniris Llanos Jimenez – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Jaime Quintero Jaramillo – Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2022

OSE No. 42

FECHA 18/07/2022
CONTRATISTA CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
NIT/C.C. 830074291
DIRECCIÓN CR 65 N~ 67/ 39
TELÉFONO 3178943896 / 3172199272/ 4287784

OBJETO GENERAL SUSCRIBIR EL ACCESO A LOS CONTENIDOS ELECTRÓNICOS, ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS EIGTHTEENTH CENTURY COLLECTION EN EL MARCO DEL PROYECTO "ACCESO A CONTENIDOS DE ALTO IMPACTO DE APOYO A LA ACADEMIA, LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN E INNOVACIÓN".

LA OFERTA ECONOMICA DEL 13 DE JUNIO DE 2022, HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ACCESO A LOS CONTENIDOS ELECTRÓNICOS, ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS EIGTHTEENTH CENTURY COLLECTION EN EL MARCO DEL PROYECTO "ACCESO A CONTENIDOS DE ALTO IMPACTO DE APOYO A LA ACADEMIA, LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN E INNOVACIÓN"	☒	.	1.00	26,754,000	26,754,000
					Total Elementos	26,754,000
					Valor Total	26,754,000

ANEXOS SOLICITUD 0402 DEL 6 DE JULIO DE 2022, CDP N° 479, DOCUMENTOS PROCESO CONTRACTUAL APLICATIVO SIIGAF.

VALOR VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE *** ($26,754,000) , MÁS $107,016 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR ORTIZ NARVAEZ ALVARO ERLEY - 87533128

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, TODAS LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, Y EN CONSECUENCIA, PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO POR LA UNIVERSIDAD.
2. OTORGAR LOS ACCESOS MULTIUSUARIO POR IP A LAS BASES DE DATOS O CONTENIDOS ELECTRÓNICOS, DENTRO DEL PLAZO OFERTADO Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.
3. GARANTIZAR EL ACCESO A LOS CONTENIDOS CONTRATADOS 7 DÍAS A LA SEMANA Y 24 HORAS AL DÍA.
4. PROPORCIONAR ESTADÍSTICAS PERIÓDICAS EN LÍNEA SOBRE USO, CONSULTA Y DESCARGAS DE INFORMACIÓN.
5. OFRECER LA POSIBILIDAD DE DESCARGA DE LA INFORMACIÓN CONSULTADA EN FORMATO PERMITIDO POR LA PLATAFORMA.
6. REALIZAR SESIONES DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL PARA LOS USUARIOS Y BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD TENIENDO EN CUENTA EL CRONOGRAMA ACORDADO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIBLIOTECAS Y DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS EN CADA SEDE DE LA UNIVERSIDAD.
7. PRESTAR ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PRESENCIAL O REMOTO, CUANDO LLEGUEN A PRESENTARSE INCONVENIENTES CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LA UNIVERSIDAD

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN UN PAGO ANTICIPADO POR EL 100% DEL VALOR DE LA ORDEN, PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA FACTURA (EN CASO QUE APLIQUE) Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR

LUGAR DE EJECUCION

BOGOTA

DESTINO

VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

FECHA 18/07/2022
CONTRATISTA CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
NIT/C.C. 830074291
DIRECCIÓN CR 65 N~ 67/ 39
TELÉFONO 3178943896 / 3172199272/ 4287784

OSE No. 42

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADTIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARA´ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN.

EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2022

OSE No. 42

FECHA 18/07/2022
CONTRATISTA CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
NIT/C.C. 830074291
DIRECCIÓN CR 65 N~ 67/ 39
TELÉFONO 3178943896 / 3172199272/ 4287784

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

GARANTIA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:
A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EVELYN CATHERINE ROMERO GOMEZ, ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA -CONTRATACIÓN GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO.

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2022 **Número** 895

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2022 **Número** 42 **Acta** 0 **Fecha** 26/07/2022
Proyecto 404010127568-ACCESO A CONTENIDOS DE ALTO IMPACTO DE APOYO A LA ACADEMIA, LA INVESTIGACION, LA EXTENSON E INNOVACION

Area		Imputación		Recurso		Valor
101070105	DIRECCION NACIONAL DE BIBLIOTECAS	210220202020703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	22	EXCEDENTE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 10	26,754,000.00
101070105	DIRECCION NACIONAL DE BIBLIOTECAS	210220202020703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	22	EXCEDENTE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 10	107,016.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2022 **Número** 479 **Acta** 0 **Fecha** 31/05/2022
Proyecto 404010127568-ACCESO A CONTENIDOS DE ALTO IMPACTO DE APOYO A LA ACADEMIA, LA INVESTIGACION, LA EXTENSON E INNOVACION

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2022

OSE No. 42

FECHA 18/07/2022
CONTRATISTA CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.
NIT/C.C. 830074291
DIRECCIÓN CR 65 N~ 67/ 39
TELÉFONO 3178943896 / 3172199272/ 4287784

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2022 **Número** 479 **Acta** 0 **Fecha** 31/05/2022
Proyecto 404010127568-ACCESO A CONTENIDOS DE ALTO IMPACTO DE APOYO A LA ACADEMIA, LA INVESTIGACION, LA EXTENSON E INNOVACION

Area		Imputación		Recurso		Valor
101070105	DIRECCION NACIONAL DE BIBLIOTECAS	210220202020703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	22	EXCEDENTE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 10	26,754,000.00
101070105	DIRECCION NACIONAL DE BIBLIOTECAS	210220202020703	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	22	EXCEDENTE INVERSION VIGENCIA ANTERIOR 10	107,016.00

DORIS LILIANA SANTANA PINEDA
ORDENADOR DEL GASTO (E)

FANY YINETH TORRES CARDENAS
Representante Legal

ORDEN DE COMPRA N° BYD-22128

Entre los suscritos a saber,

Por una parte,	**UNIVERSIDAD DE NARIÑO** NIT Nº 800.118.954 - 1 Dirección del domicilio: Calle 18 No 50 - 02 Ciudadela Universitaria Torobajo, San Juan de Pasto (Nariño). **LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS.** Vicerrector Administrativo y Financiero. Nº de Identificación: 87063020	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "LA UNIVERSIDAD"
Y por otra,	**CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.** NIT:830.074.291-5 Dirección del domicilio: Cra. 65 No. 67 – 39. Bogota Correo electrónico: fanytorres@cengage.com **FANY YANETH TORRES CARDENAS** **Representante Legal** CC. No. 1. 0 22.364.293	Quien para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA".**

Y conjuntamente las "Partes", hemos decidido celebrar la presente Orden de Compra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: **"SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN".**

3. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

4. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que, el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: "Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual."

6. Que, el artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014, en su literal i) señala que, la Universidad podrá contratar de forma directa aun cuando supere la cuantía de 20 SMMLV: "Cuando se pretenda adquirir publicaciones seriadas o material bibliográfico, audiovisual o de multimedia ofrecido en venta por el editor o productor o cuando estos se adquieran a precios estandarizados de distribución en el mercado."

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior y considerando el interés de la Universidad de Nariño en contratar material que solo es ofertado por el proveedor teniendo en cuenta sus calidades, la causal que mejor se ajusta al caso concreto, es la expuesta en el literal b) precitado, misma que no excluye la excepción contemplada en el literal d) sobre la exclusividad del proveedor, aplicable si de acuerdo con la información que pueda obtener la Universidad de Nariño, no existiesen en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes o servicios requeridos.

8. Que, según certificación de fecha enero 18 de 2022, suscrita por Paul Gazzolo, Gerente General de GALE CENGAGE LEARNING, se hace constar que GALE LEARNING de COLOMBIA SA, es el distribuidor exclusivo GALE CENGAGE LEARNING

9. Que GALE REFEERENCE COMPLETE Conecta a los estudiantes con la información que buscan, con herramientas que hacen que el descubrimiento sea rápido y fácil, con una búsqueda intuitiva, lo cual garantiza que accedan a fuentes de calidad. Proporciona millones de artículos de revistas académicas y otras fuentes autorizadas. Brinda acceso a más de 2.300 de los principales periódicos regionales, y locales de EE.UU. así como los principales títulos de todo el mundo. Igualmente, ofrece a sus usuarios libros electrónicos, con acceso en cualquier momento, lugar y en cualquier dispositivo, lo cual proporciona soporte integral de muchas de las principales editoriales de la actualidad.
10. Que la naturaleza del objeto contractual que se pretende celebrar, versa sobre la satisfacción de necesidades de tipo administrativo de competencia de la Vicerrectoría Administrativa y Financiero de la Universidad de Nariño.
11. Que, el valor del contrato se encuentra respaldado mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la oficina de presupuesto de la universidad de Nariño:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR
No. 2994-1	**30/06/2022**	$63.000.000	$63.000.000

En virtud de lo anterior, conjuntamente las "Partes", hemos decidido celebrar la presente orden de compra, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
PRIMERA. – OBJETO CONTRACTUAL	**CONTRATAR** la compra de renovación de datos de GALE RFERENCE COMPLETE a favor de la Universidad de Nariño, en los términos de la presente y de la propuesta presentada.
SEGUNDA.- OBLIGACIONES	En virtud del cumplimiento del objeto del presente contrato, serán obligaciones del **CONTRATISTA,** las siguientes

DEL CONTRATISTA:	a) El contratista se obliga a permitir el acceso a: • Contenido esencial que resuelve las necesidades multidisciplinarias de las bibliotecas académicas. • Contenido multiformato que cubre las necesidades de usuarios de todos los niveles académicos y departamentos • La mayor colección disponible hoy de fuentes primarias y secundarias digitalizadas millones de artículos académicos 100% traducibles al español y audibles tras ser traducidos • Acceso inmediato mediante suscripción a la avanzada tecnología para la investigación de Gale. • Acceso a contenido esencial que resuelve las necesidades multidisciplinarias de las bibliotecas académicas • Recursos que conforman *Gale Reference Complete*: Gale In Context: Environmental Studies \| Gale Business Insights: Global Archives Unbound \| Gale Academic OneFile \| Gale OneFile: Informe Académico \| Gale OneFile: News \| Gale eBooks • Acceso a 20.000 JOURNALS Y REVISTAS ACADÉMICAS incluyendo 3.989 títulos del listado de ciencias JCR Impact Factor • Acceso a 2.300 DIARIOS DEL MUNDO EN TEXTO COMPLETO incluyendo *The Times*, *The Financial Times*, *The New York Times* y *The Economist* • Acceso a 2.900 E-BOOKS DE LOS SELLOS DE GALE incluyendo enciclopedias premiadas y directorios • Acceso a 320 ARCHIVOS DE FUENTES PRIMARIAS totalizando más de 13 millones de páginas • Acceso a 1.000 REPORTES FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN DE EMPRESAS incluyendo los reportes financieros de Thomson Reuters, análisis SWOT/FODA y reportes de participación de Mercado • Acceso a 10 MILLONES DE ARTÍCULOS DE PUBLICACIONES IBEROAMERICANAS en texto completo y libre embargo • Acceso a 1,3 MILLONES DE CONTENIDOS MULTIMEDIA como videos y podcasts • Acceso a 2.000 CASOS DE ESTUDIO localizables para apoyar la búsqueda por objetivos TRADUCTOR DE TEXTOS Y LECTOR TEXTO-A-VOZ que permiten traducir el texto a español, escuchar su "lectura en voz alta" y descargar el audio como un archivo MP3 • Acceso a BUSCADOR DE TEMAS que facilita la localización de resultados relevantes utilizando minería de textos

	• Acceso a GRÁFICOS INTERACTIVOS que permiten manipular datos estadísticos y generar gráficos personalizados para comprender mejor la información • Acceso a DISEÑO RESPONSIVO que permite localizar información relevante a través de cualquier dispositivo. • Acceso a HERRAMIENTA PARA DESTACAR TEXTOS Y AGREGAR NOTAS PERSONALES que permite categorizar el contenido y preparar fichas de trabajo que puedan ser descargadas como documentos editables. • Acceso a FRECUENCIA DE TÉRMINOS que identifica el uso de términos específicos a lo largo del tiempo • Acceso a INTEGRACIÓN CON LAS HERRAMIENTAS G SUITE DE GOOGLE Y MICROSOFT OFFICE 365 que permiten descargar artículos completos en Google Drive o en OneDrive y facilitan la colaboración a través de las herramientas de Office 365 y de Google Docs. b) Garantizar la vigencia de la suscripción por el término de un año, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, conforme a la propuesta presentada. c) Garantizar la facilidad de uso, brindar capacitaciones, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones para el goce efectivo de acceso a la plataforma. d) Garantizar uso ilimitado disponible las 24 horas durante los 365 dias del año e) Permitir el acceso a número de usuarios simultáneos, e ilimitados y desde diversos puntos dentro y fuera de las instalaciones universitarias. f) Permitir organizar talleres de promoción y entrenamiento a domicilio y via internet g) Dar cumplimiento al objeto del Contrato dentro del plazo establecido. h) Dar cumplimiento a los valores de la cotización presentada y que sirvió de fundamento para la selección del Contratista. i) El contratista deberá atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas. j) El contratista seleccionado deberá contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir el suministro. k) Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. El contratista seleccionado deberá cumplir con el objeto del

	contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, por tal motivo la responsabilidad mencionada anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. l) Facturar de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN. m) Mantener en reserva la información que LA UNIVERSIDAD le suministre para el cumplimiento del objeto contractual. n) Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades, en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, así como con cualquier medio necesario para la ejecución, realización y/o desarrollo de los Servicios. o) Todas las demás que se relacionen con el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual del presente Contrato.
TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:	En virtud del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a cumplir con lo siguiente: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato en pesos colombianos.
CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	Para todos los efectos el plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de requisitos de ejecución contractual.
QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:	el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63,000,000.00.) M/CTE**, los cuales se cancelarán al contratista en un solo pago con la presentación de la factura y previa entrega del cumplimiento por el supervisor del contrato, entrega del soporte de pago de aportes a seguridad social integral y demás documentos que la **UNIVERSIDAD** requiera. Todos y cada uno de los emolumentos, tasas, impuestos, etc. que llegaren a causarse en virtud de la ejecución de este contrato correrán a cuenta de **EL CONTRATISTA.** **Parágrafo**: Para el pago se efectuarán descuentos por los siguientes conceptos Estampilla Pro-desarrollo, Estampilla Udenar, Estampilla Pro - Cultura de Nariño y Retención en la fuente, sin

	perjuicio de los demás que establezcan leyes o reglamentos internos.
SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 2994-1 del 30 de junio de 2022** por valor de **$63.000.000,** que se afectará en su totalidad.
SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del Director de la biblioteca: Idelfonso Burbano Fajardo, o quien cumpla sus funciones en la Universidad de Nariño. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Las principales atribuciones de la supervisión son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados b) Estudiar los informes del contratista, con el objeto de alertar sobre la toma de medidas necesarias y oportunas, frente a las diferentes circunstancias que en los mismos se adviertan. c) Autorizar el inicio de la ejecución contractual una vez se haya verificado el cumplimiento a los requisitos de ejecución. d) Preparar y proyectar las actas de liquidación y demás actas a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato. e) Verificar el pago de los aportes de seguridad social y/o parafiscales, según corresponda, por parte del contratista. f) Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previo a la presentación de informe que sustente los suministros efectivamente entregados. g) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando

	no afecten la correcta ejecución del objeto contractual. h) Llevar el consolidado de la información técnica, jurídica, financiera, económica, administrativa y demás que se genere en ejecución del contrato. i) Organizar el archivo de toda la documentación que presente o se genere en desarrollo del contrato y remitirla al expediente original del contrato. j) Gestionar y llevar un control de las cuentas y pagos realizados al contratista. e) Emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del contrato, en especial en los eventos de incumplimiento total o parcial, la necesidad de imponer multas o sanciones, la declaratoria de caducidad del contrato, la modificación del contrato, prorrogas, suspensiones, acuerdos de precios, modificaciones unilaterales del contrato, liquidación bilateral o unilateral. f) Brindar acompañamiento al contratista en desarrollo de la ejecución del contrato. g) Las demás que le asigne el jefe inmediato o Contratante. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.
OCTAVA.- DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio el Municipio de Pasto y como lugar de ejecución contractual, Ciudadela Universitaria Carrera 18 Calle 50 Torobajo.
NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y las actividades acordadas, serán ejecutadas por **EL CONTRATISTA** bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no crea ninguna relación laboral con la **UNIVERSIDAD** y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato. **EL CONTRATISTA** es independiente y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de LA UNIVERSIDAD y consecuentemente no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni

	de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UNIVERSIDAD**, a título de indemnización, una suma equivalente al 40% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO. -** La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente clausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UNIVERSIDAD** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DÉCIMA PRIMERA .- CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Mutuo acuerdo entre las Partes. **2.** Cumplimiento del objeto del presente Contrato. **3.** De manera unilateral por decisión del Contratante, sin que haya lugar al pago de indemnización. **4.** Las dispuestas por le ley aplicable. **5.** La no ejecución de lo pactado. Las Partes aceptan que la terminación del presente Contrato no da lugar a la reclamación de perjuicios cuando la causal de terminación sea cualquiera de las enunciadas en la presente cláusula. Salvo aquellas sumas pendientes de pago a favor del Contratista, por los servicios efectivamente prestados.
DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA	LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando EL CONTRATISTA incurra en alguna de las siguientes causales:

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD	a) Cuando EL CONTRATISTA, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. c) Cuando EL CONTRATISTA suspenda la entrega de insumos sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. d) Por las demás causales que señale la ley. **Parágrafo. -** el CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato ò por cualquiera de las causales previstas en la **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.**
DÉCIMA TERCERA-MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **LA UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará **LA UNIVERSIDAD** en el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. **PARÁGRAFO. -** En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.
DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al Personal,

	subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DÉCIMA QUINTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DÉCIMA SEXTA- CESIÓN:	**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de **LA UNIVERSIDAD.**
DÉCIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con **LA UNIVERSIDAD.**
DECIMA OCTAVA.– INTERPRETACIÓN:	En caso de discrepancias entre el presente Contrato y sus anexos, prevalecerá en primer lugar el Contrato y en segundo los anexos.
DECIME NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y para su legalización, la presentación por parte del **CONTRATISTA** de los siguientes documentos: **1.** Copia documento de identificación. **2.** Cámara de Comercio **3.** RUT **4.** Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Fiscales y Medidas Correctivas. **5.** Certificación Bancaria. **6.** Certificado de Parafiscales y/o cotización a seguridad social según corresponda. **7.** Los demás que la Universidad considere pertinentes.
VIGÉSIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS	**EL CONTRATISTA** certifica a **LA UNIVERSIDAD** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de

Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO	actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o contrabando. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo o contrabando. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar vinculado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, o contrabando, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LA COMPAÑIA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **EL CONTRATISTA** y libera de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD** y cualquier relación que pueda existir con la ocurrencia de estos hechos. De la misma forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el mantenimiento de la relación comercial proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LA COMPAÑÍA su origen. A su vez **EL CONTRATISTA**, se compromete a renovar anualmente o en el momento que se le requiera, la información solicitada por LA UNIVERSIDAD en cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Contrabando.
VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías: 1. El cumplimiento del contrato: equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más. 2. Calidad y correcto funcionamiento: equivalente al 30% del valor total del contrato y con una vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

VIGÉSIMA SEGUNDA : NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	Las notificaciones y comunicaciones serán recibidas por las Partes en las direcciones indicadas en la parte inicial del presente instrumento.
Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el nueve (09) del mes de septiembre de dos mil veinte dos (2022)	
LA UNIVERSIDAD	**LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS.** Vicerrector Administrativo y Financiero. N° de Identificación: 87063020
LA CONTRATISTA	**FANY YANETH TORRES CARDENAS** **Representante Legal** **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.**

Asesoró: *Lorena Casanova /Abogada Departamento de Contratación*
Supervisor: Dr. Idelfonso Burbano Fajardo/ Director de la biblioteca
Revisó y Asesoró: Dr. Julián Guerrero Calvache / Director Departamento de Contratación